



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

4267 19

RESOLUCIÓN N° _____

Comodoro Rivadavia, *23* de *Diciembre* de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 3834-11/19 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **ESTABLECE y REGULA la administración financiera y el sistema de control interno del Sector Publico Municipal.**

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

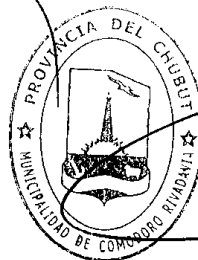
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 3834-11/19.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión. -

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**



CDOR. GERMAN ISSA PEISTER
Secretario de Economía,
Finanzas y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

Número Interno: 9818/19

ORDENANZA N° 3834-11/19

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y SIST. DE CONTROL INTERNO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE

ODENANZA

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: OBJETO. La presente Ordenanza establece y regula la administración financiera y el sistema de control interno del Sector Público Municipal.

ARTÍCULO 2º: CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. La Administración Financiera comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 3º: CONCEPTO DE CONTROL. El control en el Sector Público Municipal comprende la supervisión integral de las operaciones de gestión administrativa de las que deriven transformaciones o variaciones en la hacienda pública y el régimen de responsabilidad basado en la obligación de los funcionarios de lograr los resultados previstos y rendir cuentas de su gestión. El control contable, formal y legal de la Administración Central estará a cargo del Contador General, el control de la ejecución presupuestaria estará a cargo de la Subsecretaría de Administración y Gestión Presupuestaria, el control de gestión estará a cargo de la Subsecretaría Control de Gestión. El control externo de la hacienda pública corresponderá al Tribunal de Cuentas Municipal y estará regulado por su ordenanza específica.

ARTÍCULO 4º: OBJETIVOS. Son objetivos de esta Ordenanza, y por lo tanto deberán tenerse presentes, principalmente para su interpretación y reglamentación los siguientes:

- a) Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

- b) Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del Sector Público Municipal.
- c) Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del Sector Público Municipal, útil para la dirección de las Jurisdicciones y Entidades, y para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas.
- d) El resguardo del patrimonio e interés fiscal en los actos y operaciones de gestión y administración.
- e) Transparencia y publicidad de los actos y de los resultados de la gestión.
- f) Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada Jurisdicción o Entidad del Sector Público Municipal, la implantación y mantenimiento de:
 - 1) Un sistema de información acorde con su naturaleza jurídica y características operativas y adecuado a las necesidades del registro e información de la Contaduría General y de la Subsecretaría de Control de Gestión;
 - 2) Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la Jurisdicción o Entidad.
 - 3) Esta responsabilidad se extiende al cumplimiento del requisito de contar con personal calificado y suficiente para desempeñar con eficiencia las tareas que se les asignen en el marco de esta Ordenanza.
- g) Estructurar el sistema de control interno del Sector Público Municipal.

ARTÍCULO 5º: CRITERIOS METODOLÓGICOS. A los fines de su interpretación y reglamentación deberán tenerse presentes los siguientes criterios metodológicos básicos establecidos en esta Ordenanza, a saber:

- a) **Interrelación sistémica.**
- b) **Centralización normativa** a cargo de los órganos rectores, mediante la definición de objetivos, elaboración de pautas, metodología y procedimientos generales. Los órganos rectores actuarán bajo la supervisión de la autoridad mencionada en el artículo 13 y siguientes.
- c) **Descentralización operativa**, asignando a las unidades operativas periféricas, de cada poder, jurisdicción y entidad, la ejecución de los subsistemas de la presente ordenanza, de acuerdo a la presente reglamentación, la consiguiente responsabilidad para todas ellas de cumplir con la ordenanza



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”
de administración financiera y las normas reglamentarias y técnicas que emitan los respectivos órganos rectores.

ARTÍCULO 6º: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación en todo el Sector Público Municipal, el que a tal efecto está integrado por:

a) **Administración Municipal, conformada por:**

a).a La Administración Central, integrada por:

- I. Concejo Deliberante
- II. Tribunal de Cuentas
- III. Tribunales Administrativos y de Faltas
- IV. Tribunal Electoral
- V. Poder Ejecutivo

a).b Los Organismos Descentralizados;

b) **Empresas y Sociedades del Estado**, que abarca a las empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Municipio tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Serán aplicables las normas de esta Ordenanza, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Municipal a través de sus Jurisdicciones o Entidades. Todo beneficiario de un subsidio de la Municipalidad se halla sujeto a las inspecciones de la Contaduría General, esta última está facultada para cancelar las entregas si esos beneficiarios no reúnen los requisitos necesarios para gozar de tales beneficios.

TÍTULO II - DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO I - NORMAS TÉCNICAS COMUNES

SECCIÓN I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º: OBJETO. El presente título establece los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán el proceso presupuestario de todas las Jurisdicciones y entidades que conforman el Sector Público Municipal.



*Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

ARTÍCULO 8º: UNIVERSALIDAD. Los presupuestos comprenderán todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. Mostrarán el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese período, en sus cuentas corrientes y de capital, así como la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas.

ARTÍCULO 9º: Gastos – Técnicas de Presupuestación. En el Presupuesto de Gastos se utilizarán las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios de los organismos del sector público municipal, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento. La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria y los clasificadores de gastos y recursos que serán utilizados.

ARTÍCULO 10º: Gastos – Prohibiciones. No podrán incluirse gastos reservados, secretos, análogos, cualquiera sea su denominación. Cualquier norma que los autorice, es nula de nulidad absoluta.

ARTÍCULO 11º: Actos Nulos. Son nulos los actos de la Administración que comprometan gastos o dispongan desembolsos contraviniendo las disposiciones sobre presupuestación. Las obligaciones que se deriven de los mismos no serán oponibles ni al Municipio de Comodoro Rivadavia ni a cualquier otra entidad contratante del Sector Público.

ARTÍCULO 12º: Ejercicio Financiero. El ejercicio financiero del sector público municipal, comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

SECCIÓN II – Organización del Sistema

ARTÍCULO 13º: Componentes del sistema. El sistema de Administración Financiera estará integrado por los siguientes subsistemas, que deberán estar interrelacionados entre sí:

- Subsistema Informatizado Presupuestario;
- Subsistema Informatizado de Crédito Público;
- Subsistema informatizado de Contabilidad;
- Subsistema Informatizado de Tesorería;
- Subsistema Informatizado de Recaudación;
- Subsistema Informatizado de Control de Gestión;
- Aquellos otros sistemas conexos que fije la reglamentación.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

Cada uno de estos sistemas estará a cargo de un órgano rector, y dependerán directamente del órgano coordinador que ejerza la dirección de todos ellos.

En el contexto de esta Ordenanza se entenderá por órgano coordinador aquel con capacidad de decisión, de fijar políticas y de organizar las relaciones entre distintos sistemas, y por órgano rector, aquel con capacidad de fijar normas dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 14º: Dirección, coordinación e implementación. La dirección y coordinación de la implementación y mantenimiento de los sistemas que integran la administración financiera estarán a cargo del Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

El Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión podrá delegar en quien designe, la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera.

ARTÍCULO 15º: Entidad y Jurisdicción. En el contexto de esta Ordenanza se entenderá por entidad a toda organización pública con personalidad jurídica y patrimonio propio; y por Jurisdicción a cada una de las siguientes unidades institucionales:

- a) Concejo Deliberante;
- b) Tribunal de Cuentas Municipal;
- c) Tribunales Administrativos y de Faltas;
- d) Tribunal Electoral;
- e) Intendencia y Secretarías del Poder Ejecutivo Municipal;
- f) Servicio de la Deuda Pública;
- g) Obligaciones a cargo del Tesoro.

Los créditos presupuestarios de la Administración Central para atender las erogaciones de la deuda pública se incluirán en la **Jurisdicción – Servicio de la Deuda Pública** y aquellos otros gastos originados por los compromisos asumidos por el Tesoro Municipal y que por sus características específicas no puedan asignarse a las Jurisdicciones indicadas en la Ordenanza, se consignarán en la **Jurisdicción – Obligaciones a cargo del Tesoro**.

ARTÍCULO 16º: Órganos Rectores. La Subsecretaría de Administración y Gestión Presupuestaria será el órgano rector del Sistema Presupuestario del Sector Público Municipal.

Sin perjuicio de ello, todo proyecto de ordenanza, que directa o indirectamente modifique la composición del Presupuesto General, requerirá la aprobación de la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

El Subsecretario de Financiamiento y Crédito Público será el órgano rector del Sistema de Crédito Público.

El Contador General será el órgano rector del Sistema de Contabilidad y del Sistema de Tesorería.

El Secretario de Recaudación será el órgano rector del Sistema de Recaudación.

El Subsecretario de Control de Gestión será el órgano rector del Sistema de Control de Gestión.

ARTÍCULO 17º: Unidades Presupuestarias. Integrarán el sistema presupuestario y serán responsables de cumplir con esta ordenanza, su reglamentación y las normas técnicas que emita el Subsecretario de Gestión Patrimonial y Presupuesto, todas las unidades que cumplan funciones presupuestarias en cada una de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Municipal. Estas unidades serán responsables de cuidar el cumplimiento de las políticas y lineamientos que, en materia presupuestaria, establezcan las autoridades competentes.

CAPÍTULO II - Del Presupuesto de la Administración Municipal

SECCIÓN I - De la Estructura del Presupuesto

ARTÍCULO 18º: Conceptos de Recursos y Gastos. Para la administración central se considerarán:

a) **Recursos del ejercicio:** a todos aquellos que se prevén recaudar durante el período en cualquier organismo, oficina o agencia autorizadas a percibirlos en nombre de la Administración Central, los recursos provenientes de donaciones y operaciones de crédito público representen o no entradas de dinero efectivo al Tesoro, las transferencias de los Organismos Descentralizados a la Administración Central, los excedentes de libre disponibilidad de ejercicios anteriores que se estimen existentes a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta y toda otra transacción que represente un incremento de los pasivos o una disminución de los activos financieros.

El Presupuesto de Recursos contendrá la enumeración de los distintos rubros de ingresos y fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellos en el ejercicio.

Las denominaciones de los diferentes rubros de recursos deberán ser lo suficientemente específicas como para identificar las respectivas fuentes.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

Los recursos provenientes de la venta de activos fijos de cualquier naturaleza y el endeudamiento, no podrán destinarse a gastos corrientes ni generar aumentos automáticos de ninguna naturaleza. Los recursos provenientes de la venta de activos fijos, podrán ser destinados a financiar erogaciones de capital.

b) **Gastos del ejercicio del sector público municipal no financiero:** (y por lo tanto ejecutado el presupuesto), a todos aquellos que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo del Tesoro.

Las partidas de erogaciones se clasificarán en partidas principales, partidas particulares y subpartidas, debiendo fijarse los créditos de las primeras por la ordenanza de Presupuesto.

Las entidades se regirán conforme las disposiciones de su ordenanza de creación y demás normas que se dicten al efecto, rigiendo esta ordenanza en forma supletoria.

ARTÍCULO 19º: Recursos y Gastos de Organismos Descentralizados. Para los organismos descentralizados, la reglamentación establecerá los criterios para determinar los recursos que deberán incluirse como tales en cada uno de esos organismos. Los gastos se programarán siguiendo el criterio del devengado.

ARTÍCULO 20º: Afectación Específica. No se podrá destinar el producto de ningún rubro de ingresos con el fin de atender específicamente el pago de determinados gastos, con excepción de:

- a) Los provenientes de operaciones de crédito público;
- b) Los provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico;
- c) Los que por Ordenanzas o Leyes especiales tengan afectación específica;
- d) Las transferencias que tengan afectación específica;
- e) Los que constituyan recursos propios de los organismos descentralizados, agencias, empresas y otros entes públicos.

ARTÍCULO 21º: Estructura del Presupuesto. El Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General a ser presentado al Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo, estará acompañado de un mensaje fundamentando el proyecto, y constará de tres títulos cuyo contenido será el siguiente:

Título I. Disposiciones Generales.

Título II. Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central.

Título III. Presupuestos de Recursos y Gastos de los Organismos Descentralizados.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

El Título I, disposiciones generales, comprende las normas complementarias a la presente Ordenanza que regirán para cada ejercicio financiero.

Contendrán normas que se relacionen directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del que forman parte. En consecuencia, no podrán contener disposiciones de carácter permanente, no podrán reformar o derogar ordenanzas vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos.

Los Títulos II y III incluirán, los cuadros agregados que permitan una visión global del presupuesto y sus principales resultados.

ARTÍCULO 22º: Plan Analítico de Obras Públicas. El Título II, Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central, incluirá el Plan Analítico de Obras Públicas. Este anexo incluirá no solo la inversión que se estime realizar en el ejercicio presupuestado (devengado), sino también la inversión realizada en ejercicios anteriores y la que se estime realizar en ejercicios futuros.

SECCIÓN II - De la Formulación del Presupuesto

ARTÍCULO 23º: Lineamientos y antecedentes para la formulación del Presupuesto. El Poder Ejecutivo Municipal fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del proyecto de la Ordenanza de Presupuesto General.

A tal fin, la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión juntamente con la Subsecretaría de Administración y Gestión Presupuestaria deberá practicar una evaluación del cumplimiento de los planes y políticas municipales y del desarrollo general de la ciudad y sobre estas bases y una proyección de las variables macroeconómicas de corto plazo, prepararán una propuesta de prioridades presupuestarias en general y de planes o programas de inversiones públicas en particular.

Se considerarán como elementos básicos para iniciar la formulación de los presupuestos, la cuenta del último ejercicio ejecutado, el presupuesto consolidado del sector público del ejercicio vigente y la última ejecución trimestral disponible de recursos y gastos de la Administración Central.

ARTÍCULO 24º: Anteproyectos del Presupuesto. Preparación. Observaciones. La Subsecretaría de Administración y Gestión Presupuestaria, como órgano rector del Sistema de Presupuesto, será el responsable de las tareas de coordinación



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

y asesoramiento técnico para la elaboración de los anteproyectos de Presupuestos.

El Subsecretario de Gestión Patrimonial y Presupuesto será el responsable de analizar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza o de otras análogas en lo relativo a las presentaciones de los anteproyectos parciales de presupuesto de los distintos organismos de la Administración Municipal.

Las observaciones que deba oponer a los referidos anteproyectos, serán sustanciadas como sugerentes por ante la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

ARTÍCULO 25º: Proyecto de Presupuesto. Elaboración. Sobre la base de los anteproyectos preparados por las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados y con los ajustes que resulte necesario introducir, la Subsecretaría de Administración y Gestión Presupuestaria confeccionará el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General.

ARTÍCULO 26º: Elevación del Proyecto de Presupuesto. El Poder Ejecutivo Municipal presentará el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General al Concejo Deliberante, antes del 31 de octubre del año anterior para el que registrá.

ARTÍCULO 27º: Presupuesto Reconducido. Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, registrá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que deberá introducir el Poder Ejecutivo Municipal en los presupuestos de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados:

1. En los presupuestos de recursos:
 - a) Eliminará los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente;
 - b) Suprimirá los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizadas;
 - c) Excluirá los excedentes de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior, en el caso que el presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización.
 - d) Estimaré cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio;



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

e) Incluirá los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.

2. En los presupuestos de gastos.

a) Eliminará los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos.

b) Incluirá los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos derivados de la ejecución de tratados internacionales.

c) Incluirá los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios.

d) Adaptará los objetivos y las cuantificaciones en unidades físicas de los bienes y servicios a producir por cada entidad, a los recursos y créditos presupuestarios que resulten de los ajustes anteriores.

Si al sancionarse el Presupuesto General no se incluyera las erogaciones hechas en virtud de la autorización a que se refiere este artículo, el Poder Ejecutivo queda facultado para incorporar a las Jurisdicciones respectivas el crédito necesario.

ARTÍCULO 28º: Ordenanzas que autoricen erogaciones. Todo incremento del total del presupuesto de gastos previstos en el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo Municipal, deberá contar con el financiamiento respectivo. El crédito respectivo se incorporará al Presupuesto General, procediéndose de igual modo en el cálculo de recursos.

ARTÍCULO 29º: Modificaciones Presupuestarias – Alcances y mecanismos. Presentado el proyecto de presupuesto general, cualquier modificación que se conceptúe indispensable introducir desde la fecha de su remisión y antes de su sanción será comunicada al Concejo Deliberante.

La Subsecretaría de Administración y Gestión Presupuestaria, será responsable de intervenir en los ajustes y modificaciones de los presupuestos.

La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la Ordenanza de Presupuesto General que resulten necesarios durante su ejecución.

Quedarán reservadas al ConCejo Deliberante las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.

Sin perjuicio de ello, cuando el incremento se origine en Cuentas de Terceros y Cumplimiento de Donaciones y Legados, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la modificación presupuestaria mediante acto resolutorio.

En el ámbito del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas las modificaciones serán dispuestas por sus presidentes.

El Poder Ejecutivo podrá ajustar el Plan Analítico de Obras Públicas del Presupuesto General de la Administración Central, cuando resulte necesario incorporar obras originadas por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia o seguridad, con intervención previa de la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión y comunicación posterior al Concejo Deliberante.

SECCIÓN III - De la Ejecución del Presupuesto

ARTÍCULO 30º: Autorización para gastar. Los créditos del Presupuesto de Gastos, con los niveles de agregación que haya aprobado el Concejo Deliberante, según las pautas establecidas en el artículo 23 y subsiguientes de esta Ordenanza, constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar.

ARTÍCULO 31º: Distribución administrativa. Una vez promulgada la Ordenanza de Presupuesto General, la Subsecretaría de Administración y Gestión Presupuestaria tendrá a cargo la distribución administrativa del Presupuesto de Gastos en el Sistema Presupuestario.

La distribución administrativa del presupuesto de gastos consistirá en la registración desagregada hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programación utilizadas, de los créditos y realizaciones contenidas en la Ordenanza de Presupuesto General en el Sistema informático. Esta distribución administrativa implicará el ejercicio de la atribución que le otorga la Carta Orgánica Municipal al Poder Ejecutivo para recaudar los tributos y rentas y expedir órdenes de pago.

ARTÍCULO 32º: Registración de los Recursos. Se computarán como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en cuenta a la orden de la Tesorería hasta la finalización de aquél.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

No constituyen ingresos del Presupuesto, aquéllos en los que el Municipio sea depositario o tenedor temporario de dichos fondos y los que establezca la reglamentación.

Como mínimo deberá registrarse el momento de su recaudación efectiva en materia de recursos

ARTÍCULO 33º: Créditos Incobrables. Las sumas a recaudar que no pudieren hacerse efectivas por resultar incobrables, podrán ser declaradas tales por el Poder Ejecutivo Municipal o por los funcionarios que determine la reglamentación una vez agotados los medios para lograr su cobro.

La declaración de incobrable no implicará la extinción de los derechos del Municipio, ni de la responsabilidad en que pudiera incurrir el funcionario o empleado recaudador o cobrador, si tal situación le fuera imputable.

ARTÍCULO 34º: Registración de las etapas del gasto. Las Unidades Presupuestarias serán las responsables de registrar las distintas etapas del gasto en las condiciones que les fije la reglamentación.

Como mínimo deberá registrarse el momento del devengado, según lo establece el artículo siguiente, las etapas de compromiso y del pago.

El registro del compromiso se utilizará como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios y el registro del pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas.

Podrá implementarse el registro de las *reservas de saldo presupuestario* como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios.

ARTÍCULO 35º: Devengado. Se considera gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, al momento de devengarse un gasto. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia.

ARTÍCULO 36º: Compromisos que excedan el crédito autorizado. No se podrán adquirir compromisos cuyo devengamiento excedan los saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

No obstante, podrán contratarse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para ejercicios futuros en los siguientes casos:

a) Compras o contrataciones cuyo devengamiento se produzca en ejercicios futuros. Podrá iniciarse la tramitación administrativa de un gasto con antelación a la iniciación del ejercicio al que será apropiado, siempre que el respectivo crédito se encuentre previsto en el proyecto de Ordenanza de Presupuesto. La aplicación de este procedimiento en ningún caso podrá determinar relaciones jurídicas con terceros, ni salidas de fondos del Tesoro hasta tanto dicha ordenanza se encuentre aprobada.

b) Operaciones de Crédito, por el monto de los correspondientes servicios financieros, comisiones y otros gastos relativos a devengarse.

c) Obras, trabajos y otras erogaciones que deban efectuarse en dos o más ejercicios, siempre que resulte imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrirse con el crédito fijado para el período. Los contratos regularán los pagos de acuerdo con los créditos que anualmente se prevean para su atención.

d) Contratos de locación de inmuebles, servicios o suministros cuando sean necesarios para obtener ventajas económicas, asegurar la regularidad de los servicios y obtener colaboraciones intelectuales y técnicas especiales.

La Subsecretaría de Administración y Gestión Presupuestaria deberá incluir en el proyecto de Presupuesto General para cada ejercicio, los créditos necesarios para imputar las erogaciones comprometidas en virtud de lo autorizado en el presente artículo.

Los pagos inherentes a dichos compromisos podrán disponerse una vez aprobados los créditos legales necesarios.

ARTÍCULO 37º: Programación de la ejecución presupuestaria. Cuota Compromiso. La Subsecretaría de Administración y Gestión Presupuestaria, será responsable de coordinar los procesos de ejecución presupuestaria de la administración municipal, además deberá colaborar en la elaboración, juntamente con la Contaduría General, de la programación de la ejecución del presupuesto de la administración municipal preparada por las Jurisdicciones y Entidades que la componen.

A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los Órganos Rectores de los Sistemas Presupuestario y de Tesorería.

Dicha programación será ajustada y las respectivas cuentas aprobadas por los Órganos Rectores en la forma y para los períodos que se establezca.

Se podrán establecer cuotas compromiso para la ejecución del presupuesto de las Jurisdicciones del Sector Público Municipal sobre la base de la evaluación de la ejecución presupuestaria, aplicando las normas y criterios establecidos por esta Ordenanza, su reglamentación y las normas técnicas respectivas.

El monto total de las cuotas compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante el mismo.

Cuando los recursos presupuestarios estimados no fueren suficientes para atender a la totalidad de los créditos presupuestarios previstos, se reducirán proporcionalmente los créditos correspondientes a la totalidad del Sector Público Municipal, de modo de mantener el equilibrio entre gastos operativos y recursos presupuestarios. La reducción afectará a los créditos respectivos en la proporción que resulte necesaria a tal fin y se aplicará, incluso, a los créditos destinados a atender el pago de retribuciones periódicas por cualquier concepto, excepto sueldos, haberes, adicionales, asignaciones familiares, así como aquellas transferencias que los organismos y entidades receptoras utilicen para el pago de dichos conceptos.

ARTÍCULO 38º: Obras a ejecutarse en ejercicios futuros. Cuando la ejecución de una obra deba realizarse en un período que exceda el ejercicio presupuestado, se podrá contratar o autorizar compromisos hasta el importe máximo fijado por el Plan Analítico de Obras Públicas. No podrá ejecutarse obra alguna sin que figure en el Plan Analítico de Obras Públicas y su inversión anual no podrá sobrepasar el importe establecido en este plan para el ejercicio.

ARTÍCULO 39º: Funcionarios autorizados. La Ordenanza de Contrataciones determinará los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por la



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”
competencia específica que les asignen, al efecto, a los funcionarios de sus dependencias.

La competencia así asignada será indelegable. La reglamentación establecerá la competencia para ordenar pagos y efectuar desembolsos y las habilitaciones para pagar que no estén expresamente establecidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 40º: Afectación de créditos presupuestarios - Autorización.

Autorízase a la Contaduría General a afectar los créditos presupuestarios de las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados, destinados al pago de los servicios públicos y de otros conceptos que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 41º: Autorizaciones para gastar no incluidas en el presupuesto.

El Poder Ejecutivo Municipal, en Acuerdo General de Secretarios, podrá disponer autorizaciones para gastar no incluidas en la Ordenanza de Presupuesto General únicamente para atender:

- a) la paz y el orden público;
- b) garantizar la seguridad de sus habitantes y/o de los establecimientos públicos;
- c) cumplimiento de sentencias judiciales;
- d) el socorro inmediato por parte del municipio en casos de epidemias, inundaciones, nevadas intensas u otros de fuerza mayor.

Estas autorizaciones deberán ser comunicadas al Concejo Deliberante en el mismo acto que las disponga, acompañando los elementos de juicio que permitan apreciar la imposibilidad de atender las situaciones que las motivaron dentro de las previsiones ordinarias o con saldos disponibles en rubros presupuestarios imputables.

Las autorizaciones así dispuestas se incorporarán al Presupuesto General.

Para el caso del inciso c) en el mismo acto que determine la apertura del crédito, se fijarán las partidas de gastos que se disminuyen para mantener el equilibrio presupuestario.

En el caso de los incisos a), b) y d), dicha determinación deberá hacerse dentro de los diez (10) días hábiles de habilitado el nuevo crédito presupuestario.

ARTÍCULO 42º: Publicación de la ejecución presupuestaria.

El Subsecretario de Gestión Patrimonial y Presupuesto será responsable de publicar en el Boletín Municipal, antes del treinta y uno de mayo y del treinta y uno de octubre de cada



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”
año, un estado de la evolución de la ejecución del presupuesto y cálculo de recursos acumulados al mes de abril y septiembre respectivamente, como asimismo de la cantidad y movimiento del personal de la planta permanente y transitoria.

SECCIÓN IV - De la Evaluación de la Ejecución Presupuestaria

ARTÍCULO 43º: Evaluación periódica - Registros de información de la gestión física. La Subsecretaría de Control de Gestión evaluará la ejecución de los Presupuestos de la Administración Municipal tanto en forma periódica, durante el ejercicio, como al cierre del mismo.

Para ello, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán:

- a) Llevar registros de información de la gestión física de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes;
- b) Participar los resultados de la ejecución física del presupuesto a la Subsecretaría de Administración y Gestión Presupuestaria.

ARTÍCULO 44º: Análisis crítico de los resultados físicos y financieros. Con base en la información que señala el artículo anterior, la que suministre el Sistema de Contabilidad Gubernamental y otras que se consideren pertinentes, la Subsecretaría de Control de Gestión realizará un análisis crítico de los resultados físicos y financieros obtenidos y de los efectos producidos por los mismos, interpretará las variaciones operadas con respecto a lo programado, procurará determinar sus causas y preparará informes con recomendaciones para las autoridades superiores y los responsables de los organismos afectados.

La reglamentación establecerá los métodos y procedimientos para la aplicación de las disposiciones contenidas en esta sección, así como el uso que se dará a la información generada.

SECCIÓN V - Del Cierre de Cuentas

ARTÍCULO 45º: Cierre de las cuentas de recursos y gastos. Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán al 31 de Diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación de pago o liquidación de los mismos.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

Con posterioridad al 31 de Diciembre de cada año no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

ARTÍCULO 46º: Gastos devengados y no pagados. Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada año se cancelarán, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada.

ARTÍCULO 47º: Gastos comprometidos y no devengados. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se desafectarán del ejercicio cerrado y se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio de la Jurisdicción que le dio origen.

El reglamento establecerá los plazos y los mecanismos para la aplicación de estas disposiciones.

ARTÍCULO 48º: Información al cierre del ejercicio. Al cierre del ejercicio se reunirá información de los entes responsables de la liquidación y captación de recursos de la administración municipal y se procederá al cierre del presupuesto de recursos de la misma. Del mismo modo procederán los Organismos ordenadores de gastos y pagos con el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal.

Esta información, junto al análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que preparará la Subsecretaría de Control de Gestión, será centralizada en la Contaduría General para la elaboración de la Cuenta General del ejercicio que, de acuerdo al artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal, deberá remitir anualmente el Poder Ejecutivo Municipal al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 49º: Gastos no imputados al ejercicio. Cuando por insuficiencia del crédito presupuestario o inactividad de los agentes intervinientes en el trámite, se hubiera omitido, al cierre del ejercicio, el requisito de la imputación y liquidación de un gasto devengado durante el transcurso del mismo deberá determinarse la razón de esa omisión y la eventual responsabilidad administrativa. El gasto se reconocerá mediante Resolución Conjunta del Secretario del área respectiva y del Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión y se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en curso.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

CAPÍTULO III - Del Régimen Presupuestario de las Empresas y Sociedades del Estado

ARTÍCULO 50º: Aprobación y elevación del proyecto de presupuesto. Los directorios o máxima autoridad ejecutiva de las empresas y sociedades del Estado, aprobarán el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remitirán a la Subsecretaría de Administración y Gestión Presupuestaria, antes del 15 de Septiembre del año anterior al que registrá.

ARTÍCULO 51º: Requisitos. Los proyectos de presupuesto deberán expresar las políticas generales y los lineamientos específicos que, en materia presupuestaria, establezca el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera y la autoridad de la Jurisdicción correspondiente; contendrán los planes de acción, las estimaciones de gastos y su financiamiento, el presupuesto de caja y los recursos humanos a utilizar y permitirán establecer los resultados operativo, económico y financiero previstos para la gestión respectiva.
Los proyectos de presupuesto de financiamiento y de gastos deben estar formulados utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

ARTÍCULO 52º: Análisis de los proyectos de presupuesto. La Subsecretaría de Administración y Gestión Presupuestaria analizará los proyectos de Presupuesto de las Empresas y Sociedades y preparará un informe destacando si los mismos se encuadran en el marco de las políticas, planes y estrategias fijados para este tipo de instituciones y aconsejando los ajustes a practicar en el proyecto de presupuesto si, a su juicio, la aprobación del mismo sin modificaciones puede causar un perjuicio patrimonial al Municipio o que no condiga con los resultados de las políticas y planes vigentes.

ARTÍCULO 53º: Aprobación y elevación del proyecto de presupuesto. Los Proyectos de Presupuesto, acompañados del informe mencionado en el artículo anterior, serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Municipal de acuerdo con las modalidades y los plazos que establezca la reglamentación. El Poder Ejecutivo Municipal aprobará, en su caso con los ajustes que considere convenientes, antes del 31 de Diciembre de cada año, los Presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado, elevados en el plazo previsto en el artículo 50 de la



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”
presente Ordenanza, pudiendo delegar esta atribución en el Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.
Si las Empresas y Sociedades del Estado no presentaran sus Proyectos de Presupuesto en el plazo previsto, la Subsecretaría de Administración y Gestión Presupuestaria elaborará de oficio los respectivos presupuestos y los someterá a consideración del Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 54º: Representantes estatales. Los representantes estatales que integran los órganos de las Empresas y Sociedades del Estado, estatutariamente facultados para aprobar los respectivos presupuestos, deberán proponer y votar el presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 55º: Publicación. El Poder Ejecutivo Municipal hará publicar en el Boletín Oficial una síntesis de los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado, con los contenidos básicos que señala el artículo 53.

ARTÍCULO 56º: Modificaciones presupuestarias. Las modificaciones a realizar a los Presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado durante su ejecución y que impliquen la disminución de los resultados operativo o económico previstos, alteración sustancial de la inversión programada, o el incremento del endeudamiento autorizado, deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo Municipal, previa opinión de la Subsecretaría de Administración y Gestión Presupuestaria. En el marco de esta norma y con opinión favorable de dicha Subsecretaría, las empresas y sociedades establecerán su propio sistema de modificaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 57º: Cierre de cuentas. Al cierre de cada ejercicio financiero las Empresas y Sociedades procederán al cierre de cuentas de su Presupuesto de Financiamiento y de Gastos.

ARTÍCULO 58º: Aportes o transferencias a empresas y sociedades del Estado - Prohibición. Se prohíbe al Sector Público Municipal realizar aportes o transferencias a Empresas y Sociedades del Estado cuyo presupuesto no esté aprobado en los términos de esta Ordenanza, requisito que también será imprescindible para realizar operaciones de crédito público.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

CAPÍTULO IV - Del Presupuesto Consolidado del Sector Público Municipal

ARTÍCULO 59º: Contenido. La Subsecretaría de Administración y Gestión Presupuestaria preparará anualmente el presupuesto consolidado del sector público, el cual presentará información sobre las transacciones netas que realizará este sector con el resto de la economía y contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Una síntesis del Presupuesto General de la Administración Municipal;
- b) Los aspectos básicos de los presupuestos de cada una de las Empresas y Sociedades de la Municipalidad;
- c) La consolidación de los recursos y gastos públicos y su presentación en agregados institucionales útiles para el análisis económico;
- d) Una referencia a los principales proyectos de inversión en ejecución por el Sector Público Municipal;
- e) Información de la producción de bienes y servicios y de los recursos humanos que se estiman utilizar, así como la relación de ambos con los recursos financieros;
- f) Un análisis de los efectos económicos de los recursos y gastos consolidados sobre el resto de la economía.

ARTÍCULO 60º: Aprobación y elevación. El presupuesto consolidado del sector público municipal será presentado al Poder Ejecutivo Municipal, previa aprobación del Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión, antes del 31 de Marzo del año de su vigencia. Una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Municipal será remitido para conocimiento del Concejo Deliberante.

TÍTULO III - Del Sistema de Crédito Público

ARTÍCULO 61º: Concepto - Objeto - Prohibición. El Crédito Público se rige por las disposiciones de esta Ordenanza, su reglamento y por las Ordenanzas que aprueban las operaciones específicas. Se entenderá por crédito público la capacidad que tiene la Municipalidad de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento para realizar obras públicas o para convertir la deuda existente. Se prohíbe realizar operaciones de crédito público para financiar gastos operativos.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

Se exceptúan de las disposiciones de esta Ordenanza las operaciones de crédito que realice el Banco Municipal.

ARTÍCULO 62º: Deuda Pública - Concepto. El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse en:

- a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito;
- b) La contratación de préstamos con instituciones financieras;
- c) La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente;
- d) El otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el periodo del ejercicio financiero;
- e) La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas.

No se considera deuda pública la Deuda del Tesoro ni las operaciones que se realicen en el marco del artículo 94 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 63º: Clasificación. A los efectos de esta Ordenanza, la deuda pública se clasificará en interna y externa, en financiera y no financiera y en directa y contingente.

Se considerará deuda interna, aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago es exigible dentro del territorio nacional. Por su parte, se entenderá por deuda externa, aquella contraída con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República Argentina y cuyo pago sea exigible fuera de su territorio.

La deuda pública financiera de la administración central es aquella asumida con entidades financieras públicas o privadas. La deuda pública no financiera de la administración central es aquella contraída con entidades no financieras, convenios de consolidación de deuda, planes de pago con proveedores, intereses por pago fuera de término a proveedores, ejercicio vencido, etc.

La deuda pública directa es aquella asumida por la Administración de la Municipalidad en calidad de deudor principal.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

La deuda pública contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración Municipal, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.

ARTÍCULO 64º: Autorización previa del órgano coordinador. Ninguna Jurisdicción del Sector Público Municipal podrá iniciar trámites para realizar operaciones de crédito público sin la autorización previa del órgano coordinador del Sistema de Crédito Público.

ARTÍCULO 65º: Autorización previa por Ordenanza. El Sector Público Municipal no podrá formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la Ordenanza de Presupuesto General del año respectivo o en una Ordenanza específica.

ARTÍCULO 66º: Operaciones de crédito público de empresas y sociedades del municipio. Cumplidos los requisitos fijados en los dos artículos anteriores, las Empresas y Sociedades del Municipio podrán realizar operaciones de crédito público dentro de los límites que fije su responsabilidad patrimonial y de acuerdo con los indicadores que al respecto establezca la reglamentación. Cuando estas operaciones requieran de avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza de la administración central, la autorización para su otorgamiento debe estar prevista en la Ordenanza de Presupuesto General o en una Ordenanza específica.

ARTÍCULO 67º: Características y condiciones no previstas. La Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión fijará las características y condiciones no previstas en esta Ordenanza, para las operaciones de crédito público que realice el Sector Público Municipal.

ARTÍCULO 68º: Crédito público para reestructurar la deuda pública. El Poder Ejecutivo Municipal podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

ARTÍCULO 69º: Crédito público. Prohibición. Las operaciones de crédito público realizadas en contravención a las normas dispuestas



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”
en la presente Ordenanza son nulas y sin efecto, sin perjuicio de la responsabilidad personal de quienes las realicen.
Las obligaciones que se derivan de las mismas no serán oponibles ni a la Administración Central ni a cualquier otra entidad contratante del Sector Público Municipal.

ARTÍCULO 70º: Órgano rector del sistema de deuda pública. La Subsecretaría de Financiamiento y Crédito Público será el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, con la misión de asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público.

ARTÍCULO 71º: Servicio de la deuda. El servicio de la deuda estará constituido por la amortización del capital y el pago de los intereses, comisiones y otros cargos que eventualmente puedan haberse convenido en las operaciones de crédito público.
Los presupuestos de las Entidades del Sector Público deberán formularse previendo los créditos necesarios para atender el servicio de la deuda.
El Poder Ejecutivo Municipal podrá debitar de las cuentas bancarias de las entidades que no cumplan en término el servicio de la deuda pública, el monto de dicho servicio y efectuarlo directamente.

TÍTULO IV - Del Sistema de Contabilidad Gubernamental

ARTÍCULO 72º: Sistema de contabilidad gubernamental - Concepto. El Sistema de Contabilidad Gubernamental está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 73º: Sistema de contabilidad gubernamental - Objeto. Será objeto del Sistema de Contabilidad Gubernamental:

- a) Registrar sistemáticamente todas las transacciones que produzcan y afecten la situación económico-financiera de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Municipal;
- b) Procesar y producir información financiera para la adopción de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera pública y para los terceros interesados en la misma;



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

- c) Presentar la información contable y la respectiva documentación de apoyo ordenadas de tal forma que faciliten las tareas de control y auditoría, sean éstas internas o externas;
- d) Permitir que la información que se procese y produzca sobre el Sector Público se integre al Sistema de Cuentas Provinciales y Nacionales.

ARTÍCULO 74º: Características del Sistema de contabilidad gubernamental. El Sistema de Contabilidad Gubernamental tendrá las siguientes características generales:

- a) Será común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público municipal;
- b) Permitirá integrar las informaciones presupuestarias, del Tesoro y patrimoniales de cada entidad entre sí y, a su vez, con las cuentas provinciales y nacionales;
- c) Expondrá la ejecución presupuestaria, los movimientos y situación del Tesoro y las variaciones, composición y situación del patrimonio de las entidades públicas;
- d) Estará orientado a determinar los costos de las operaciones públicas, mediante los criterios técnicos generalmente aceptados, generando un sistema de contabilidad a este respecto, que se ocupa de la clasificación, acumulación, control y asignación de costos del Sector Público. La contabilidad de costos deberá brindar herramientas para calcular, informar y analizar el mismo, para realizar diferentes funciones, tales como la operación de un proceso o la realización de proyectos especiales. Deberá servir de ayuda a la Administración para resolver planes y seleccionar entre los cursos de acción alternativos y evaluar economías y eficacia.
- e) Estará basado en principios y normas de contabilidad de aceptación general, aplicables en el sector público.
- f) Por medios informáticos se podrán generar comprobantes, procesar y transmitir documentos e informaciones y producir los libros contables correspondientes.
- g) Podrá acreditarse la veracidad de la instrumentación de la transacción pertinente y de la información registrada a través de la presentación de los archivos digitalizados o procesada por medios informáticos. El reglamento establecerá los requisitos de seguridad y control del sistema contable, el que deberá ser supervisado por la Contaduría General

ARTÍCULO 75º: Unidades de registro contable. En el ámbito de cada Jurisdicción o Entidad, los sistemas se organizarán y operarán



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”
dentro de una *Unidad de Registro Contable* integrada a su estructura orgánica.

Corresponderá a las *Unidades de Registro Contable*:

1. realizar las solicitudes de gasto correspondientes;
2. firmar e imputar las solicitudes de gastos;
3. asesorar al responsable de la Jurisdicción o ente en la administración del presupuesto;
4. formular el anteproyecto del presupuesto y cuando corresponda la proyección de recursos de su respectiva jurisdicción, de acuerdo a las directivas que se impartan.

El responsable de estas funciones será designado por el titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad y las ejercerá sin perjuicio de las demás funciones que pudieran corresponderle.

ARTÍCULO 76º: Servicios administrativos. Cuando las características del organismo lo hagan aconsejable, podrá organizarse un **Servicio Administrativo Financiero** en una determinada Entidad. La creación o disolución se dispondrá por medio de Resolución fundada del Poder Ejecutivo, previa intervención no vinculante del Contador General.

Corresponderá a los Servicios Administrativos:

- a. Registrar todas las transacciones económico-financieras de acuerdo a las normativas impartidas por la Contaduría General.
- b. Suministrar la información necesaria para liquidar los haberes y demás retribuciones del personal.
- c. Rendir cuenta de los valores recibidos, a los organismos de control que correspondan.
- d. Emitir las Liquidaciones.
- e. Conservar ordenadamente la documentación respaldatoria de la gestión de la jurisdicción o entidad.
- f. Intervenir en la gestión de compras y entender en la gestión de los recursos humanos.
- g. Observar todo acto que, llevado a su conocimiento, constituya una trasgresión a disposiciones legales. En caso de insistencia del Superior dará inmediata intervención al Subsecretario de Gestión Patrimonial y Presupuesto.
- h. Elaborar los estados contables.
- i. Mantener las normas de control interno.
- j. Imputar a los créditos del nuevo presupuesto los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior.
- k. Intervenir en los pagos, cuando corresponda, de acuerdo a la reglamentación.
- l. Toda otra función técnica compatible con su función que se le asigne.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

ARTÍCULO 77º: Contaduría General - Órgano rector. La Contaduría General será el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, y como tal responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público Municipal.

La Contaduría General de la Municipalidad estará a cargo de un Contador General debiendo ser designado por el Poder Ejecutivo Municipal. Para ejercer los cargos de Contador General, se requerirá, sin excepción, título universitario de contador público de validez nacional y una experiencia anterior en materia financiero-contable en el sector público, no inferior a ocho (8) años.

El Director General del Servicio Administrativo en ejercicio subrogará al Contador General en los períodos de ausencia de éste.

ARTÍCULO 78º: Contaduría General - Competencias. La Contaduría General de la Municipalidad tendrá competencia para:

- a) Dictar normas de contabilidad gubernamental para todo el Sector Público Municipal. En ese marco determinará la metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir por las entidades públicas;
- b) Asesorar y asistir, técnicamente a todas las entidades del Sector Público Municipal en la implantación de las normas y metodologías que prescriba;
- c) Coordinar el funcionamiento que corresponda instituir para que se proceda al registro contable primario de las actividades desarrolladas por las Jurisdicciones de la Administración Central y por cada una de las demás Entidades que conformen el Sector Público Municipal;
- d) Llevar la contabilidad general de la administración central, consolidando datos de las unidades de registro contable Jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas Municipal;
- e) Administrar un sistema de información financiera que permanentemente permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de la administración central, de cada entidad descentralizada y del sector público municipal en su conjunto;



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

- f) Preparar anualmente la Cuenta General contemplada en el artículo 97, inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal y presentarla al Tribunal de Cuentas;
- g) Participar en la formulación de los aspectos monetarios de la política financiera, que para el Sector Público Municipal, elabore el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera;
- h) Elaborar juntamente con la Subsecretaría de Administración y Gestión Presupuestaria la programación de la ejecución del presupuesto de la Administración Municipal y programar el flujo de fondos de la Administración Central;
- i) Administrar el sistema de caja única o de fondo unificado de la administración municipal que establece el artículo 91 de esta Ordenanza;
- j) Contraer préstamos temporarios, en el marco del artículo 92 de esta Ordenanza;
- k) Disponer, con autorización del órgano coordinador de los sistemas de administración financiera, la constitución y retiro de imposiciones bancarias remuneradas conforme sus previsiones financieras.
- l) Mantener el archivo general de documentación financiera de la administración municipal;
- m) Suministrar al Tribunal de Cuentas y a la Comisión de Hacienda del Concejo Deliberante, los antecedentes y datos que requieran o sean necesarios para el desempeño de sus respectivas funciones y en su caso, exhibir a las dos primeras los libros y documentos pertinentes;
- n) Todas las demás funciones que le asigne el reglamento.

ARTÍCULO 79º: Organismos descentralizados - Empresas y Sociedades del Estado - Elevación de los Estados Contables. Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del estado municipal, deberán entregar a la Contaduría General los estados contables financieros de su gestión, con las notas y anexos que correspondan.

ARTÍCULO 80º: Cuenta General del Ejercicio - Plazos - Contenido. La Cuenta General del Ejercicio, que deberá presentarse anualmente al Tribunal de Cuentas dentro de los 90 (noventa) días hábiles de terminado el ejercicio al que corresponda tal documento, contendrá como mínimo:

- a) Estado de ejecución presupuestaria de recursos y gastos de la Administración Municipal.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

- b) Estado de recursos y gastos corrientes, Cuenta de Capital y Cuenta de Financiamiento de la Administración Municipal.
- c) Estado de situación patrimonial, Estado de resultados y Estado de evolución del patrimonio.
- d) Los estados que muestren los movimientos y situación del Tesoro de la Administración Central;
- e) El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, financiera y no financiera;
- f) Un informe que presente la gestión financiera consolidada del sector público durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos, económicos y financieros.
- g) La Cuenta General del Ejercicio podrá contener, además, comentarios sobre:
 - g) 1. El grado del cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto;
 - g) 2. El comportamiento de los costos y de los indicadores de eficacia de la producción pública;
 - g) 3. La gestión financiera del Sector Público Municipal.

La Cuenta General del Ejercicio deberá quedar aprobada o rechazada durante el año que se presenta, y en caso de que no hubiera pronunciamiento en ese tiempo se considerará aprobada.

TÍTULO V - Del Sistema de Tesorería

ARTÍCULO 81º: Sistema de Tesorería - Concepto. El Sistema de Tesorería está compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos y en la efectivización de los pagos que configuran el flujo de fondos del Sector Público Municipal, así como en la custodia de las disponibilidades que se generen.

ARTÍCULO 82º: Tesorería General - Órgano Rector. La Tesorería General de la Municipalidad – dependiente del Contador General – será el Órgano Rector del Sistema de Tesorería y, como tal coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Municipal, dictando las normas y procedimientos conducentes a ello.

ARTÍCULO 83º: Tesorería General - Competencias. La Tesorería General tendrá competencia para:

- a) Colaborar con el Contador General en la programación de la ejecución del presupuesto de la Administración Municipal y programar el flujo de fondos de la Administración Central;



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

- b) Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central;
- c) Custodiar los títulos y valores de propiedad de la Administración Central o de terceros, que se pongan a su cargo;
- d) Todas las demás funciones que en el marco de esta Ordenanza le adjudique la reglamentación.

ARTÍCULO 84º: Tesorero y subtesorero - Requisitos. La Tesorería General estará a cargo de un Tesorero General que será asistido por un Subtesorero General, quien lo subrogará en los períodos de ausencia.

Para ejercer ambos cargos, en lo posible, se requerirá título universitario en alguna de las ramas de las ciencias económicas y una experiencia en el área financiera o de control no inferior a cinco (5) años.

El Tesorero General sólo podrá ser separado de su cargo cuando medie justa causa, previa instrucción del respectivo sumario.

ARTÍCULO 85º: Ingreso de los recursos percibidos. Los recursos percibidos, cualquiera sea su origen, deberán ser ingresados en la Tesorería General o en las Tesorerías del respectivo organismo descentralizado o depósito bancario oficial, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

La Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión podrá autorizar a la autoridad competente a ampliar este plazo cuando las circunstancias así lo justifiquen.

Esta disposición es aplicable también para los terceros o gestores independientes, contratados a ese efecto. Este plazo podrá ampliarse en los casos en que los usos y costumbres del mercado así lo exijan.

Ninguna oficina, dependencia o persona recaudadora podrá utilizar por sí los fondos que recaude. Su importe total deberá depositarse de conformidad con lo previsto en el presente artículo.

Se cargará a los infractores el interés que perciba el Banco de la Provincia del Chubut para el descuento de documentos comerciales a treinta (30) días sobre las sumas que hubiesen omitido depositar o entregar en tiempo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieren.

Cualquier violación a lo dispuesto en el párrafo anterior, será suficiente causa para adoptar las medidas disciplinarias que correspondan. Cuando se trate de terceros o gestores



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”
independientes contratados, ello será causa de rescisión automática del contrato respectivo, por su exclusiva culpa. Estos quedarán inhibidos para ser contratados en el futuro. La rescisión alcanzará a todos los contratos que lo ligen con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia. Todo ello sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

ARTÍCULO 86º: Entidad bancaria - Orden conjunta - Autorización - Subrogancia - Endoso. Los fondos del Tesoro Municipal se depositarán en una entidad bancaria radicada en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a la orden conjunta del Tesorero General y Contador General o funcionarios que hagan sus veces.

No se podrá habilitar ningún tipo de cuenta bancaria, ya sea de fondos especiales, fondos de terceros o fondos con afectación específica, sin la previa autorización del Contador General y a la orden de los funcionarios mencionados, excepto los fondos del régimen de Caja Chica, los cuales se podrán abrir a nombre de los responsables y/o subresponsables nombrados por acto resolutorio correspondiente.

En concordancia con el artículo 77º de la presente Ordenanza, el Director General del Servicio Administrativo en ejercicio subrogará al Contador General en los períodos de ausencia de éste.

En forma excepcional y en ausencia del Contador General y Director General del Servicio Administrativo, el Intendente podrá nombrar, por medio de acto resolutorio, quién lo subrogará mientras dure su ausencia, debiendo reunir las condiciones acordes a las funciones a desempeñar.

En concordancia con el artículo 84º de la presente Ordenanza, el Subtesorero General en ejercicio subrogará al Tesorero General en los períodos de ausencia de éste.

En forma excepcional y en ausencia del Tesorero General y Subtesorero General, el Intendente podrá nombrar, por medio de acto resolutorio, quién lo subrogará mientras dure su ausencia, debiendo reunir las condiciones acordes a las funciones a desempeñar.

Para las operaciones de depósitos de cheques en cuentas de la Municipalidad, el endoso podrá ser hecho con una sola firma de las indicadas anteriormente.

ARTÍCULO 87º: Salida de fondos del tesoro municipal. Toda salida de fondos del Tesoro Municipal se efectuará mediante cheques a la orden, salvo los pagos que se realicen por los regímenes llamados de Fondos Permanentes o Cajas Chicas.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

Podrá utilizarse medios electrónicos de pago (Internet) siempre que éstos aseguren la correcta acreditación en la cuenta del acreedor de la municipalidad. En este caso se requerirá la intervención de dos claves que autoricen la transacción: Contador General, Tesorero.

Sólo podrá efectuarse pagos en efectivo en el caso de subsidios a personas físicas que no se encuentren bancarizados.

ARTÍCULO 88º: Intereses compensatorios. Si no se diera cumplimiento al pago de compromiso en la fecha fijada, será de aplicación lo regulado por el artículo 92 de la Ordenanza de Contrataciones.

ARTÍCULO 89º: Fondos permanentes - Caja chica - Autorización. Podrá autorizarse el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezca la reglamentación.

A estos efectos, la Tesorería podrá entregar los fondos necesarios con carácter de anticipo, formulando el cargo correspondiente a sus receptores.

La autorización será por medio de Resolución del Poder Ejecutivo Municipal con intervención del Contador General y del Tesorero General.

En el ámbito del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas será dispuesto por sus presidentes.

ARTÍCULO 90º: Gastos a rendir. El Poder Ejecutivo podrá, mediante Resolución fundada, autorizar la entrega de fondos en concepto de “gastos a rendir” en casos excepcionales y debidamente justificados, haciéndose responsable solidario de los fondos entregados y de su rendición de acuerdo a las normas contables vigentes.

En el ámbito del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas será dispuesto por sus presidentes.

La reglamentación fijará las pautas para el régimen de anticipo de fondos en concepto de gastos a rendir.

ARTÍCULO 91º: Sistema de caja única o fondo unificado. El órgano coordinador de los Sistemas de la Administración Financiera, cuando lo estime conveniente, establecerá un sistema de caja única o de fondo unificado, que le permita disponer de las existencias de caja de todas las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Municipal.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

ARTÍCULO 92º: Préstamos temporales. El Contador General con autorización del órgano coordinador de los Sistemas de la Administración Financiera ⁶⁰ podrá contraer préstamos temporales para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ordenanza de Presupuesto General. Estos préstamos deben ser cancelados durante el mismo ejercicio financiero en que se realizó la operación. De superarse ese lapso sin ser cancelados se transformarán en deuda pública y debe cumplirse para ello con los requisitos que al respecto se establece en el Título III de esta Ordenanza.

Los recursos con afectación específica, podrán ser utilizados transitoriamente para hacer frente a apremios financieros. Dicha utilización, que será dispuesta por el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera, no significará cambio de financiación ni del destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.

Los Organismos Descentralizados, dentro de los límites que autorizan los respectivos presupuestos y previa conformidad del órgano coordinador de los Sistemas de la Administración Financiera, podrán tomar préstamos temporarios para solucionar sus déficits estacionales de caja, siempre que cancelen las operaciones durante el mismo ejercicio financiero.

ARTÍCULO 93º: Inversiones temporales. La Tesorería General de la Municipalidad podrá realizar colocaciones a plazo fijo cuando exista a criterio del Contador General excedentes financieros temporales, incluso de recursos con afectación específica y cuentas de terceros.

Dichas colocaciones serán dispuestas por el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera y no significará cambio de financiación ni del destino de los recursos.

Las rentas obtenidas de estas colocaciones serán ingresadas a rentas generales.

ARTÍCULO 94º: Devolución a la Tesorería General. El Contador General dispondrá la devolución a la Tesorería General de las sumas acreditadas en las cuentas de las Entidades Descentralizadas de la Administración Municipal, cuando éstas se mantengan sin utilización por un período no justificado. Las instituciones financieras en las que se encuentran depositados los fondos deberán dar cumplimiento a las transferencias que ordene el referido órgano.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

TÍTULO VI - Del Sistema de Recaudación

ARTÍCULO 95º: Sistema de recaudación - Concepto. El Sistema de Recaudación está compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la administración, fiscalización, percepción, devolución, registro y rendición de la recaudación del Sector Público Municipal.

ARTÍCULO 96º: Sistema de recaudación - Órgano rector. El Secretario de Recaudación será el órgano rector del Sistema de Recaudación y estará secundado por el Subsecretario de Rentas, el Subsecretario de Ingresos Brutos y Fiscalización y los funcionarios que las ordenanzas o resoluciones autoricen.

ARTÍCULO 97º: Directores generales y directores - Requisitos. Para ejercer el cargo de Director General de Rentas y de Director General de Ingresos Brutos se requerirá el título de Contador Público con validez Nacional. También se requerirá este título para ejercer Direcciones en áreas de recaudación cuando los cargos impliquen la aplicación e interpretación de Ordenanzas, Resoluciones y otras normas que dispongan y reglamenten impuestos, tasas y otros tipos de contribuciones a recaudar.

ARTÍCULO 98º: Responsabilidad de los agentes fiscalizadores. La responsabilidad de los agentes encargados de la fiscalización de los recursos municipales o de la gestión de créditos de igual naturaleza se hacen extensivas a las sumas que dejaren de percibir salvo que se justifique en forma fehaciente que no ha existido negligencia de su parte.

ARTÍCULO 99º: Facultad para disponer reintegros. El Secretario de Recaudación queda facultado para disponer bajo su responsabilidad la devolución de pagos hechos por error, sin causa o pagos dobles.
De igual forma queda facultado para imputar saldos por pagos dobles, sin causa, por error o demasía a cuentas de otras obligaciones fiscales en las formas establecidas en el Código Fiscal y normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 100º: Informe sobre evolución de la deuda. El Secretario de Recaudación deberá implementar un sistema que le permita informar y controlar mensualmente, al menos en forma global, la evolución de la deuda de los contribuyentes, informando la causa de los desvíos.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

ARTÍCULO 101º: Parte informativo mensual. La Contaduría General deberá confeccionar un parte informativo mensual que elevará a la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión y que incluirá la siguiente información:

- a. Las recaudaciones ingresadas durante el mes de que se trate clasificadas por rubro.
- b. La recaudación acumulada desde la iniciación del ejercicio hasta el mes de que se trate inclusive, con la misma clasificación indicada en a).
- c. El cálculo de recursos previsto para todo el ejercicio de los rubros que se informan.
- d. La relación porcentual entre b) y c).

TÍTULO VII - Del Servicio de Informática

ARTÍCULO 102º: Servicio de informática - Responsabilidad. El Servicio de Informática será responsable de la seguridad e inviolabilidad de los sistemas y equipos que se utilizan para la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Municipalidad. También será responsable del mantenimiento de los mismos en la medida que ello repercuta en esa gestión.

ARTÍCULO 103º: Jefe del servicio de informática - Requisitos. Para ser jefe del Servicio de Informática se requerirá título universitario de Analista de Sistemas, Licenciado en Sistemas, u otro de equivalente incumbencia, con validez nacional.

ARTÍCULO 104º: Deficiencias de los sistemas informáticos - Responsabilidad. El jefe del Servicio de Informática deberá advertir por escrito a su superior y a los responsables del área afectada de las deficiencias que adolezcan los sistemas que se utilicen o se le solicite elaborar y que afecten a la seguridad e inviolabilidad de los mismos. De lo contrario será responsable directo de las irregularidades que ocasionen esas deficiencias. La responsabilidad que pudiera caberle al Jefe del Servicio de Informática no libera a los responsables del área afectada por las irregularidades que se hubieran concretado, salvo que hubiere advertido por escrito a su respectivo superior sobre toda posible infracción que traiga aparejada.

ARTÍCULO 105º: Acceso a los equipos y sistemas - Prohibición. Está expresamente prohibido el acceso a los equipos, sistemas e información perteneciente a la Municipalidad de Comodoro



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

Rivadavia por parte de terceros ajenos a ella. Exceptuase únicamente aquellos casos en que dicho acceso deba ser autorizado para resolver inconvenientes técnicos pura y exclusivamente.

ARTÍCULO 106º: Acceso a los datos y sistemas - Falta grave. Cometerán delito informático – considerado falta grave – los agentes, funcionarios o particulares que realicen alguna de las siguientes acciones, contra los sistemas informáticos de la Administración Financiera:

1. Acceder sin autorización expresa a la información y sistemas que no correspondan a sus funciones y tareas habituales.
2. Apoderarse, copiar, destruir, alterar, transferir o mantener en su poder sin la debida autorización por parte de la autoridad competente, información, programas o bases de datos que sean de uso restringido por parte de ésta última.
3. Causar daño dolosamente a los componentes lógicos o físicos de los aparatos, máquinas o accesorios que apoyen el funcionamiento de los sistemas informáticos.
4. Facilitar a terceras personas el uso del código personal y clave de acceso que le hubieren asignado para acceder a los sistemas.
5. Hacer uso de las facilidades del sistema para beneficio propio o de terceros.

ARTÍCULO 107º: Conocimiento de actos violatorios - Falta grave. Quien tomare conocimiento de actos violatorios de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 deberá informar en forma inmediata a sus superiores de esa circunstancia, a fin de que se inicien las acciones administrativas y penales que correspondan. Quien así no lo hiciere incurrirá en falta grave y además será considerado co-responsable de las irregularidades cometidas.

ARTÍCULO 108º: Tecnologías de la información y las comunicaciones. La Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión promoverá y apoyará el desarrollo y buen funcionamiento de un Sistema Integrado de Información de la Administración Financiera como elemento facilitador del cumplimiento de los objetivos de esta ordenanza.

Asimismo, podrá establecer en qué casos y con qué requisitos, se utilizarán medios que faciliten el intercambio de datos y documentos por medio de la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones para:



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

- a) Agilizar procedimientos, sustituyendo los soportes documentales por soportes propios de las tecnologías disponibles en materia de información y comunicaciones.
- b) Reemplazar los sistemas de autorización y control formalizados mediante diligencias, firmas manuscritas, sellos u otros medios manuales o mecánicos, por autorizaciones y controles automatizados según los requerimientos de los sistemas de información que se habiliten para el cumplimiento de esta ordenanza y sus reglamentos, siempre y cuando se garantice el ejercicio de la competencia por el órgano correspondiente.

ARTÍCULO 109º: Documentación - Soporte digital. En los términos del Artículo 122º de la Ley II - Nº 76 (Antes Ley 5447) de la Provincia del Chubut, toda documentación financiera, de personal y de control de la Administración Municipal, como también la administrativa y comercial que se incorpore a sus archivos, podrá ser archivada y conservada en soporte electrónico u óptico indeleble, cualquiera sea el soporte primario en que esté redactada y construida, utilizando medios de memorización de datos, cuya tecnología conlleve la modificación irreversible de su estado físico y garantice su estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad asegurando la fidelidad, uniformidad e integridad de la información que constituye la base de la registración.

Los documentos redactados en la primera generación en soporte electrónico u óptico indeleble, y los reproducidos en soporte electrónico u óptico indeleble a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, serán considerados originales y poseerán, como consecuencia de ello, pleno valor probatorio en los términos del Artículo 995º y concordantes del Código Civil.

Los originales redactados o producidos en primera generación en cualquier soporte una vez reproducidos, siguiendo el procedimiento previsto en el presente artículo, perderán su valor jurídico y podrán ser destruidos o dárseles el destino que la autoridad competente determine, procediéndose previamente a su anulación.

TÍTULO VIII - Del Sistema de Control de Gestión

ARTÍCULO 110º: Sistema de Control de Gestión - Concepto. El Sistema de Control de Gestión comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos de trabajo que en forma



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”
coordinada adopta la Administración Pública Municipal en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad, con el propósito de lograr el cumplimiento de las metas y objetivos fijados y alentar la adhesión a las políticas fijadas por el plan de gobierno.

ARTÍCULO 111º: Sistema de Control de Gestión - Órgano rector. La Subsecretaría de Control de Gestión será el Órgano Rector del Sistema de Control de Gestión, y como tal responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público Municipal.

ARTÍCULO 112º: Unidades de control de gestión. El Sistema de Control de gestión queda conformado por las Unidades de Control de Gestión que pueden ser creadas en cada Jurisdicción y en las Entidades que dependan del Poder Ejecutivo Municipal. Estas unidades dependerán, jerárquicamente, de la autoridad superior de cada organismo y actuarán coordinadas técnicamente por el Subsecretario de Control de Gestión.

ARTÍCULO 113º: Responsabilidad del control de gestión en cada Jurisdicción o Entidad. La autoridad superior de cada Jurisdicción o Entidad dependiente del Poder Ejecutivo Municipal será responsable de la implantación y mantenimiento del control de gestión, como un servicio a toda la organización, consistente en un examen posterior de las actividades físicas y financieras de las entidades a que hace referencia esta ordenanza y su aporte al cumplimiento de las políticas determinadas en el plan de gobierno.

ARTÍCULO 114º: Auditoría interna. La Subsecretaría de Control de Gestión tendrá la facultad de realizar auditorías internas de acuerdo al plan anual aprobado por resolución del Poder Ejecutivo. Las auditorías se realizarán utilizando las técnicas de muestreo de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría. Como resultado de las auditorías, podrá sugerir directamente a los órganos comprendidos en el ámbito de su competencia recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, la correcta aplicación de las reglas de control interno y de los criterios de economía, eficiencia y eficacia; de forma tal de asegurar el cumplimiento de la normativa legal y de las normas emitidas por los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración Financiera.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

La Subsecretaría de Control de Gestión podrá asesorar en la puesta en práctica, por los organismos auditados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas.

ARTÍCULO 115º: Detección de perjuicio al patrimonio público. Si como consecuencia de sus funciones la Subsecretaría de Control de Gestión deberá poner en conocimiento del Intendente Municipal los actos que hubiesen acarreado o estime puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio público.

Son ajenas a su competencia funcional las razones de oportunidad, mérito o conveniencia y la evaluación del riesgo de acciones judiciales de los administrados.

La decisión de iniciar o proseguir actuaciones judiciales queda librada a la prudencia de la autoridad política, requiriendo previamente la opinión de la Asesoría Letrada en que se origina la consulta.

ARTÍCULO 116º: Modelo de control de gestión. El modelo de control que aplique y coordine el órgano rector del Sistema de Control de Gestión Municipal deberá ser integral e integrado, abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

ARTÍCULO 117º: Facultad de requerir información. El órgano rector del Sistema de Control de Gestión Municipal podrá requerir de los organismos comprendidos en el ámbito de su competencia, la información que le sea necesaria, para el cumplimiento de sus funciones. Para ello todos los agentes y/o autoridades del Sector Público Municipal prestarán su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave.

ARTÍCULO 118º: Designación de Síndicos. En los casos en que el Municipio tenga participación accionaria mayoritaria en sociedades anónimas, el Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión propondrá a los organismos que ejerzan los derechos societarios del Estado municipal, la designación de los funcionarios que en carácter de Síndicos integrarán las comisiones fiscalizadoras, de acuerdo con lo que dispongan sus propios estatutos.

También los propondrá al Poder Ejecutivo Municipal en los casos en que deban asignarse Síndicos por el capital estatal en Empresas y Sociedades en que el Estado Municipal, por sí o mediante sus Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, tengan participación igualitaria o



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”
minoritaria. Dichos funcionarios tendrán las atribuciones y deberes previstos por la Ley N° 26.994, en todo lo que no se oponga a la presente.

TÍTULO IX - Disposiciones Generales

ARTÍCULO 119°: Coordinación. El Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión convendrá con las Jurisdicciones y Entidades que en virtud de lo dispuesto en esta Ordenanza queden alcanzados por su ámbito de competencia, la oportunidad y modalidades de la puesta en práctica del sistema instituido en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 120°: Documentación - Soporte papel. En los términos del Artículo 122° de la Ley II - N° 76 (Antes Ley 5447) de la Provincia del Chubut, la documentación presentada por terceros que se encuentre en poder de la administración, transcurrido un término prudencial que será fijado en la reglamentación, podrá ser destruida por parte de esta última, cuando no haya sido reclamada su devolución o conservación y caducará todo derecho a reclamar u objetar el procedimiento al cual fuera sometida.

La eliminación de los documentos podrá ser practicada por cualquier procedimiento que asegure su destrucción total o parcial, con la intervención y supervisión de los funcionarios autorizados.

La reglamentación instrumentará la aplicación del presente artículo.

ARTÍCULO 121°: Cronograma de implementación. Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación gradual a partir de su sanción. El Órgano Coordinador de los Sistemas Administrativos Financieros deberá determinar los cronogramas y metas temporales que permitan lograr el desarrollo y plena instrumentación de los sistemas previstos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 122°: Derogación. Deróguense los artículos 1° a 52° y 80° a 121° de la Ordenanza N° 3834/91 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 123°: Comuníquese al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese y cumplido archívese.

C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGÉSIMA TERCERA REUNIÓN, DÉCIMA SEPTIMA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2019.

Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Juan Pablo Luque
Presidente
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

“Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras”

9818/19

ÍNDICE

TÍTULO I - Disposiciones generales	1
TÍTULO II - Del Sistema Presupuestario	3
CAPÍTULO I - Normas Técnicas Comunes	3
SECCIÓN I – Disposiciones Generales	3
SECCIÓN II – Organización del Sistema	4
CAPÍTULO II - Del Presupuesto de la Administración Municipal	6
SECCIÓN I - De la Estructura del Presupuesto	6
SECCIÓN II - De la Formulación del Presupuesto	8
SECCIÓN III - De la Ejecución del Presupuesto	11
SECCIÓN IV - De la Evaluación de la Ejecución Presupuestaria	16
SECCIÓN V - Del Cierre de Cuentas	16
CAPÍTULO III - Del Régimen Presupuestario de las Empresas y Sociedades del Estado	18
CAPÍTULO IV - Del Presupuesto Consolidado del Sector Público Municipal	20
TÍTULO III - Del Sistema de Crédito Público	20
TÍTULO IV - Del Sistema de Contabilidad Gubernamental	23
TÍTULO V - Del Sistema de Tesorería	28
TÍTULO VI - Del Sistema de Recaudación	33
TÍTULO VII - Del Servicio de Informática	34
TÍTULO VIII - Del Sistema de Control de Gestión	36
TÍTULO IX - Disposiciones Generales	39